



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

## **O R D E N A N Z A      N°      11602**

---

### **Visto:**

El Expediente N° 1.137.116 L74, de fecha 19 de diciembre de 2024, remitido por el Sr. Presidente Municipal, Dr. José Eduardo Lauritto, adjuntando decretos Decretos N° 28.832, 28.833 y 28.834, y...

### **Considerando:**

Que, por Decreto N° 28.832 de fecha 19 de diciembre se dispone el pago de la segunda cuota del sueldo anual complementario (SAC) para el personal de planta permanente y personal político, que será abonado el día 23 de diciembre de 2024.

Que, el mencionado Decreto en su artículo segundo determina liquidar un premio estímulo para el personal contratado y contratado temporario, en forma excepcional por única vez, no remunerativo y no bonificable; equivalente al cincuenta por ciento (50%) por los haberes percibidos en el mes de noviembre de 2024, y en su artículo tercero establece un mínimo garantizado por el concepto antes indicado a todo el personal, en la suma de pesos doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos seis con 00/100 (\$289.406,00).

Que, por Decreto N° 28.833 de fecha 19 de diciembre de 2024 se concede un bono único y extraordinario "Bono de Reyes" de pesos setenta mil (\$70.000,00), para todo el personal Municipal; planta permanente, contratado y contratado temporario.

Que, por Decreto N° 28.834 de fecha 19 de diciembre de 2024, se concede un bono extraordinario de pesos cincuenta mil (\$50.000) pagaderos que será efectivizado en dos cuotas iguales de pesos veinticinco mil (\$25.000) que serán percibidas por los cuatrocientos ochenta y ocho (488) integrantes de Cooperativas de Trabajo que prestan servicio para esta Municipalidad, en las fechas 23 de diciembre de 2024 y 10 de enero de 2025.

### **Por Ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1°:** Ratifiquese en todos sus términos lo dispuesto por el Decreto N° 28.832, Decreto N° 28.833 y Decreto 28.834.



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

**Artículo 2°:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro- Fdo: Ing. Rossana Sosa Zitto - Presidenta. Dr. Facundo Mayoraz Díaz - Secretario.



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 02 de enero de 2025.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas  
a/c Dpto. Digesto

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 06 de enero de 2025.

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

**POR TANTO:**

Téngase por Ordenanza N° 11.602 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO  
Presidente Municipal  
Oscar Alberto Noir  
Secretario de Gobierno